

Rodríguez Bustamante, Sebastián

[Memorial de Sebastian Rodriguez Bustamante sobre el ajustamiento de la plata y oro y de las monedas a fin de ayudar la buena proposicion del Capitan Tomas de Cardona ...].

[s.l.] : [s.n.], [1620?].

Signatura: FEV-AV-G-00234

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

R. BUSTAMANTE

MEMORIAL AL REY

1820



Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones

18100 - 2 - 48 - 437



Exlibris
José de Arriaga Escultor



P. 317
BNN

Señor.

SEbastian Rodriguez Bustamante, vezino de Santa Marta de las Indias. Dize, que por Abril del año proximo pasado de 19. dio a V. M. memorial de algunas advertencias y auisos, en razon del ajustamiento de la plata y oro, y de las monedas (a fin de ayudar a la buena proposicion del Capitán Tomas de Cardona) y q̄ continuando su buen zelo en el seruicio de V. M. (cō animo senzillo y desinteressado por la obligaciō de vassallo) auisa de nuevo otras razones de congruencia que se le ofrecē, para que de lo vno y otro se aduertia lo que dello no estuuiere auisado, y fuere de sustācia, y mas a proposito del caso, que son las que se siguen.

2 Lo primero, que vno de los intentos (y el mas principal) q̄ tienen los vassallos que tratan y solicitan esta causa (y otras tā justas, cuya intencion se deue agradecer) es ver el Patrimonio Real libre y desempeñado, para q̄ V. M. (como Rey Catolico, Capitan de la yglesia, braço derecho, pilar firme y seguro de su defensa) estē con las fuerças y potencias necessarias, abundāte y sobrado de riquezas para poder cō facilidad acudir a sus precisas obligaciones. Y lleuando por mira y blanco el procurar poner en estado esta santa causa, para que tenga mejor ordē y disposicion del que al presente tiene, se deuen admitir y poner en execucion las advertencias y cōsejos dados en razon deste ajustamiento (pues al parecer humano es el mas vnico, breue, y eficaz remedio que se puede obrar al presente para alcançar el fin que se dessea, y de donde tomarà principio tantos frutos como promete) y para ello buscar todos los medios y remedios humanos, en cuya consideracion se deuen allanar y facilitar algunas escrupulosas conciencias, y atropellar todos los incōuenientes y oposiciones que por curiosidad, o de malicia, o ignorancia se han apuntado y propuesto de contrario (y se ofrecieren y pusieren adelante) pues todas juntas no ygualan, ni hazē contrapeso a la verdad, y efecto del assumpto deste parrapho.

3 Y quando no le corrieran a V. M. estas precisas obligaciones (y fuera Rey sin esta voluntaria defensa de la yglesia) estando las cosas de su Real Hazienda en el mal estado en q̄ estan, tambien



tambien se deuiera executar este intento, pues de su efecto redundaria en la Magestad potencia y riqueza, y en los vassallos utilidad y beneficio, pudiendo con liberalidad (estando desempañado) hazerles mas mercedes y franquezas de las que al presente gozan los de España.

4 La razon de Estado de España, y la de los demas Reynos y Prouincias (políticas del mundo) estan encontradas en esta manera. La de España tiene asentado, que en sus Reynos no corran ni passen las monedas estrangeras, ni aun las de Portugal en Castilla. Las de los demas Reynos es al cōtrario, porque en todos vale, corren, y vsan de nuestras monedas, y las conuerten en el ser y cuño de las suyas. Y Inglaterra y Olanda, con todo el recato que tienen de no cōsentir Catolicos, permiten los Catolicos doblones, y reales Españoles, aunque van cargados de cruces; y pues todos lo tienen por buena razon de Estado, algũ misterio secreto deue tener, y por de fuera se puede juzgar que muchos contra vno han de ser mas poderosos, y a carrera larga y fuego lento lo han de consumir y chupar. Y en esta cōsideracion parece que la Corona de España es tributaria, o feudataria a todas las demas Prouincias, pues con sus monedas quieren enriquezarse, y tener salida de sus tratos, cosechas, y grangerias, sin que se interpongan otras ningunas monedas. Y mas parece loca presumpcion que grandeza, el dezir, que las monedas de España corren en todo el mundo, pues dello en rigor no nos resulta ningun prouecho.

5 Y si las monedas de plata que se labran en los demas Reynos (que tienen entrada libre y correspondencia en España) tuuierã dos calidades. La vna, ser tan buena de ley y peso como la nuestra, y sus reales de a 1.2.4.8. ygualaran cō los nuestros (de modo que el trato anduiera ygual, y el juego parejo.) Y la otra, que todas estas monedas fueran vsuales, comunes, y corrientes en todas partes (sin ninguna contradiccion) fuera mal hecho alterar y contrauenir esta general y buena correspondēcia, con nuevos crecimientos y valores; mas no corriēdo estas calidades, sino que cada Reyno labra su moneda (con cuydado y estudio particular) como mejor les està a su conseruacion, retencion, y comodidad, puede V.M. (en esta y otras muchas cōsideraciones) mandar lo que fuere seruido, como viere q̄ mejor conuiene a su acrecentamiento y bien de sus vassallos; y quien niega y contradize que no lo puede hazer a exemplo de los

los demas Principes, le quiere coarctar y atajar la soberania Realy absoluta.

- 6 Y si los estrangeros van leuantando y creciendo los valores del oro y plata, como van caminando y alexandose de España (considerando los riesgos que tienen en llevar estos metales) porque no se toma exemplo dellos, y se da ganacia, o ajustamiento a V.M. y a los Españoles que los traen de las Indias con tantos riesgos y gastos (sin comparacion mayores que los suyos.) Y quando no aya lugar ganancias, por lo menos se deuen ajustar los costos y riesgos que tiene su trayda, y no cōsentir passen adelante las perdidas que hasta aora hã tenido, pues ha llegado el tiempo deste desengaño, y de auer caydo en la cuenta de tantos millones como en esto se han perdido. Y admira, que aya quien fauorezca la causa de enemigos de la Fè, diziendo, que pueden acrecentar los valores por razon de su riesgo y costas, y contradiga los mismos costos y riesgos de los amigos, vassallos, y Catolicos, no deuen de agradar y igualmente.
- 7 El dicho año proximo estuu en parte de Francia, Flandes, y Olanda, y vido por el mes de Mayo, que en Madrid se labraua bellon, y en Bayona de Francia mucha moneda de plata de los reales de España (teniendo obligacion los moradores a manifestallos y entregallos en teniendo cantidades.) En Amberes por los meses de Julio, y Agosto, mucha cantidad de plata, y muchos dias. Y en Medioemburq de Olanda se estaua labrado a principio de Octubre. Y si en Yrum valen los doblones a 26. reales, y en passandolos a S. Iuan de Luz a 29. y los reales de a ocho, a 43. sueldos, y dos tercios, que son casi veinte y seis maravedis mas; que ay que espantar que se passe a Francia quãta moneda llegare a las rayas. En todo Flandes, y Olanda, vale vn doblon 30. reales, y en Dunquerque mas de 31. Y los reales de a ocho por 10. y por 9. y tres quintos. Los sencillos valen a 5. placas, ò 5. sueldos, que todo es vno, y estos no tienen ningũ crecimiento, a cuyo respeto se lleuan pocos. Y advierte, que V.M. mande se labren en mucha cantidad (aunque no se haga el ajustamiento de la plata) pues haran retencion por desinteressados.
- 8 Y la experiencia esta dando voces, que no es possible que las monedas de España que vna vez salen della, bueluan a entrar: porque Españoles y estrangeros que destos Reynos pasan a otros, van cargados de oro (cada vno en su calidad con

registro y sin el) para gastos y comodidades; y todos los que vienen a España, ni traen nuestras monedas, ni otras: vnas por no perder los crecimientos que tienen, y otras porq̄ no corrē.

9 Y porque es imposible ajustarse las monedas, por la variedad de valores que tienen, se deue dexar (en alguna manera) este pensamiēto, y tratar solo del saneamiēto de los costos y riesgos de la trayda del oro y plata, pues de la execuciō deste ajustamiento se conseguiran a vn tiempo tres principales efectos, que son, y gualar, sanear, y retener.

10 El dia que el Rey nuestro señor, que està en gloria, mandò subir el valor del oro, la septima parte de lo que valia hasta entonces, empeçò a perder, descaecer, y menos valer el valor de la plata, al peso del crecimiento. Y con el que se hizo por mandado de V. M. se puso esta perdida y baxa en pũto de 25. y cinco septimos por ciento de lo que valia antes, en cuya cantidad està damnificada respeto de la buena correspondēcia que deuen tener estos metales (el vno con el otro) en sus valores y estimaciō. Y este daño no se ha echado de ver (ni reparado en ello) ò por no auer caydo en la cuenta, ò porque por mayor se allanò esta dificultad (no entendida) con el corriente de los crecimientos, sin reparar en la baxa de la plata: y algunos juzgan que està mas saneada y abonada que el oro. Y es al cōtrario, porque està defualida de su antiguo valor y estimacion, obrando oy menos de lo que podia antes de los crecimientos, y prueuase con estos exemplos.

Exemplo.

Antes del primer crecimiento se trocava vn escudo con 10. reales y diez marauedis, y oy son menester 12. reales y 32. mrs. y el castellano se compraua con 14. reales; y oy con 16. y 32. marauedis.

Otro.

Primero valia vn marco de plata de ley 22 10. 6. escudos, 3. reales, y ocho marauedis; y oy se paga con cinco escudos y diez marauedis.

Con los quales queda claro y reconocido el daño de la plata, y de justicia se deue hazer este ajustamiēto, por razon (quãdo no huiera las muchas y justas que para ello ay) de ygualar y ajustar estos metales a la buena y antigua correspondēcia que siempre han tenido, en sus valores de que oy carecē, estando disformes en la cantidad dicha, por los crecimiētos del vno, y no auerle tenido el otro.

11 Y porque puede ser, Señor, que algunos de los Cōsejeros sabios

bios de la Junta deste ajustamiento, no alcancen con distinción las cuentas del oro y plata, ni tengan verdadero conocimiento de estos metales, y a esta causa ayan aprehendido que sus valores sea su intrínfco; y con este engaño (por mayor) sean de parecer que no se pueden mudar, ni alterar en baxas, o crecimientos, y contradigan el que se pretende de la plata; es necesario, que esta dificultad (si la ay) se allane y facilite, y se informen y enteren de como esto se ha de entender. Para lo qual advierte lo que se sigue (aunq̄ todo o parte sea vejez notoria.)

El oro mas subido y fino, es de 24. quilates, cada quilate de 4. granos: vale vn castellano deste oro 628. mrs, 4. onçaos, y cada quilate 26. marauedis, dos onçaos.

El q̄ se labra en joyas y moneda, es de 22. quilates, vale vn castellano 576. marauedis.

Vna libra de oro son 100. castellanos, cada vno de 96. granos que hazen 9600. y de la libra se labran 136. escudos, que valē a 440. marauedis.

Lo intrínfco del oro, es los quilates que tiene por naturaleza, o arte; los de naturaleza son los q̄ saca de las vetas y minas, (así como Dios lo criò:) los de arte, los q̄ el beneficio del fuego haze que se mejoren, o empcoren de su natural, hasta subir lo a 24. quilates, o baxarlo con liga, como quieren.

La cuēta de su quilaera corre desta manera. Vn castellano pesa 96. granos; los que de estos tiene de oro, son sus quilates, y su intrínfco, y los demas es liga de plata, o cobre: y si todos 96 son oro, es de 24. quilates, puro, simple, y neto.

Para hazer qualquier ensaye, se cortan de vna barra, o tejo de oro 96. granos de las pesas del ensaye, metense en el fuego, el qual consume la liga, y queda apurado y fino: y por los granos que quedan se echa de ver los que tiene de liga (que fuerō los que el fuego consumió.) De suerte, que si quedarō 80. granos, es oro de 20. quilates: si 70. de 17. quilates y 2. granos: si 91. 22. quilates y 3. granos; y al respeto todo lo que se ensaya. Y hecho el ensaye, se señala con punçones encima de cada barra o tejo, los granos que quedaron apurados del fuego, y aquella cantidad es los quilates que tiene.

Con la plata corre la misma razon que con el oro, en quāto a la ley que tiene por naturaleza, o arte.

La mas subida de ley, es de 12. dineros de a 24. granos, de precio cada dinero de 198. marauedis, y cada grano de 8. y vn quarto;

221
quarto; vale vn marco de plata fina 2376. marauedis. Los ensayadores de las Indias tomaron licencia (sin tenerla) de hazer los ensayes a razon de a 200. marauedis por cada dinero (no pudiendo passar de los 198.) a cuya causa se vieron algunas barras de ley 2390. y esto se ha reduzido ya a mas verdad; y las barras ordinarias de mas ley, son de a 2380. (y aqui ha hecho punto fixo) y por este precio corren y pasan (sin ninguna contradicion) no embargante el exceso de los 4. mrs por marco.

La razon de no auer vnidades en las leyes de la plata, es, por que los ensayadores tienē costumbre de ensayar por diezes enteros, arrimándose al diez mas cercano a la vnidad que se les ofrece, siendo vnas vezes en favor de la plata, y otras en cōtra.

La que se labra en piezas y moneda, es de ley, 11. dineros, 4. granos, que valen 2211. mrs (tiene de liga cada marco 20. granos, que pesan 9. adarmes vn pelo menos) y corre ordinariamente a 2210. sin reparar en el marauedi.

De vn marco se labran 67. piezas de a real, cada vno de 33. marauedis de plata, y 34. de valor.

Para el ensaye, se toma de vna barra vna parte pequeña, que se ajusta a las pesas del dinerage, que hazen 288. granos. Estos se meten al fuego, y los que quedan apurados son plata, y su intrinseco; los que se cōsumen es liga; y si todos 288. son plata, esta tal es pura, simple, y neta.

Estos numeros 24. y 12. de quilates, y dineraje, estan recibidos (inuiolablemente) entre las naciones politicas, para el conocimiento, cuenta, y buena difinicion de las naturalezas y valores del oro y plata. Y bien pudieran ser otros (mayores o menores, sin que causaran dificultad) mas escogierōse por mas faciles y partibles para estas cuentas, desde que las gentes vinieron en conocimiento de la bondad y fineza de estos metales, y usaron dellos (con estimacion) por los mejores: y assi esta cuenta (aunque puede) no se mudará, ni alterará, porque es cierta, y está conuertida en naturaleza, auiendo sido inuentada de reglas voluntarias, y que se puede hazer por otras.

Las pesas cō que al presente se hazen en estos Reynos estos ensayes, se mādaron hazer por los señores Reyes Catolicos, y se estiman y obseruan por auerias hecho Pedro Bexil ensayador famoso: y si los ensayadores deste tiempo son diestros y peritos en el arte, no tienen necesidad (forçosa) dellas, porq̄ pueden ser hechas a su voluntad, diferentes, e imaginadas de fan-

tasia

tasia particular de cada vno. Y si como esto tiene fuerça de curiosidad, y passa los puntos ordinarios del ensaye, la tuuiera de precisa necesidad, estimaran el faberlo (para agilidad de sus officios) juro con q̄ se puede ensayar sin el beneficio del fuego.

A estos quilates y dineraje, les pusieron y ponē valores los Reyes y Prouincias, conforme la estimacion en que quisieron y quieren apreciarlos, y estimarlos (sin que tengan punto fijo y cierto, pues los mudan quando les parece;) y assi vemos desigualadas y disformes las monedas, y que las onças de oro y plata, valen mas en vnas partes, que en otras. De donde se prueua y dexa claro entender, que estos valores que se ponen, assi por voluntad Real, como particular, es extrinseco, positiuo, y volūtario destos metales, que no toca, ni atañe sus intrinsecos, ni les altera, ni innoua su puridad. Y como en los otros Reynos tienen desto verdadero conocimiento, labran sus monedas como mejor les està a su conseruacion, a cuya falta quieren los que no lo alcançan, coarctar a V. M. esta voluntad, derecho Real, absoluto, y soberano; quiera nuestro Señor se persuadan, enteren, defengañen, y ajusten a esta verdad.

12 En todas las cosas del mundo, por justificadas y fantasmas que parezcan, puede auer simulaciones y engaños, mientras durare la buena fee, y no se conociere el engaño; mas vna vez descubierta la verdad (si le huuo) seria consentirle, y dexar passar adelante grande absurdo. Ya està reconocido el daño de la saca de la moneda, gastos, y riesgos de la trayda de la plata, el aprouechamiento de tres millones de contado en cada vn año, y otros frutos, y todo esto no basta, y ay quien contradiga el ajustamiento de la plata. Absurdo es que lo deue de permitir Dios nuestro Señor, el qual guarde a V. M. y a el le encamine a informar razones que ayuden y persuadan.

13 Otra proposicion y motiuo se va introduziendo sobre la proporcion del valor de la plata, pretendiendo leuatarla a mucho mas precio que oy tiene, en consideracion de la mudança de los tiempos, y crecimiento de las mercaderias. Caso bien considerable, y a que se deue de veras atender por el vtil que se seguirà (aunque dificultoso de persuadir, por el exemplo de lo que se ha contradicho la proposicion de Tomas de Cardona) y a su tiempo informará lo que alcançare sobre ello para ayudar a tan grandiosa obra. Y para lo vno y otro auisa, que si los mejores Teologos y Iuristas de España, tratan, y confieren estas

tas materias sin mucha pratica de la Arismetica, y algun razo
nable conocimiento, experiencia, y manijo del oro, y plata, y
de las monedas, tarde, y mal acertaran a disponerlas. Y los q̄
V.M. nombrare por juezes dellas, lo primero que tengan, sean
buenos Contadores, pues que todo buen discurso se ofusca en
llegando a la cuenta, sino la entiende: y estos casos todo es cué
ta, y buena razon para determinarlos, y requiere mas aluedrio
de buen varon, junto con Contador, que muchas letras.

20 Sebastian de Bustamante

tas misteriosas sin mucha práctica de la Arithmetica, y sin conuenible conocimiento, experiencia, y manejo de las monedas, y de las monedas, tarde, y mal acertaran a disponerlas. El Rey V.M. nombrae por juezes dellas, lo primero que se requiere son buenos Contadores, puez que todo buen difiere de lo malo en llegando a la cuenta, fino la entienden, y ellos calen mas que la ta, y buena razon para determinarlos, y requiere mas que unido buen varon, junto con Contador, que muchas letras.

2º Sebastian de Villalobos

